

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **Información General**

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Area:** Complejo Alfarero Jirajara, C.A

**Sub-área:** Técnico-Administrativa

### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos ejecutados por el Complejo Alfarero Jirajara, C.A., durante el ejercicio fiscal 2016.

**Código de la Actuación:** AO-09-2017

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

## **DATOS DE LA ACTUACIÓN**

### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Complejo Alfarero Jirajara, C.A., es una empresa del Estado bajo la figura jurídica de compañía anónima, adscrita al Despacho de la Gobernadora, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 487 de fecha 30-05-2014, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 10-06-2014 y registrada el Acta Constitutiva y sus Estatutos ante el Registro Mercantil Primero del estado Falcón, bajo el Número 39, Tomo 15-A, de fecha 08-07-2014, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 10-07-2014. Desde su creación presenta cinco (5) reformas, siendo la última mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, registrada ante el Registro Mercantil Primero del estado Falcón, bajo el Número 2, Tomo 20-A, de fecha 21-03-2017; en la cual, como ejecución de una medida operativa y administrativa, se acordó transferir a título gratuito a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Habitat y Vivienda, la empresa Complejo Alfarero Jirajara, C.A., por lo que dicho Ministerio ejercerá la representación de las acciones propiedad de la República en esta sociedad mercantil. La empresa tiene por objeto la explotación y transformación del mineral no metálico (Arenas Arcillosas) así como su procesamiento para la fabricación de bloques de arcilla, tejas, caico, revestimiento de paredes y afines que serán utilizados en la

construcción de obras civiles y todas las demás actividades relacionadas con la explotación y transformación de la arcilla al mismo tiempo realizará acciones de comercialización, suministro, transporte del producto terminado a entes y organismos públicos o privados, personas naturales o jurídicas, poder popular, cooperativas y demás formas asociativas y en general la realización de cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con su objeto que se consideren, convenientes y necesarios para el cabal cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la empresa.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos del Complejo Alfarero Jirajara, C.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2016, tomando una muestra del 30% del universo total de los pagos efectuados. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación era del 10-07-2017 hasta el 21-07-2017; sin embargo, al momento de la presentación de la comisión de auditoría notificaron que desde el 17-04-2017 el Ministerio del Poder Popular para Habitat y Vivienda ejerce la representación de la empresa, motivo por el cual se requería la autorización del Ministro Manuel Salvador Quevedo Fernández. En fecha 08-08-2017, mediante oficio N° 405-2017, fue notificada dicha autorización por lo que la actuación fiscal se desarrolló desde el 10-08-2017 hasta el 31-08-2017. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos relacionados con los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos del Complejo Alfarero Jirajara, C.A.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos e ingresos percibidos por el Complejo Alfarero Jirajara, C.A.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de Contratación de empresas para la adquisición de bienes y prestación de servicios; así como los pagos de acuerdo a la normativa aplicable a la materia.

- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a la empresa, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar la correspondencia entre los registros de la nómina y el personal que labora en el Complejo Alfarero Jirajara, C.A.
- Verificar mediante inspección “in situ”, a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Empresa.

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes**

- En revisión efectuada a la documentación del ejercicio fiscal objeto de estudio, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2016, Complejo Alfarero Jirajara, C.A. presentó recurrencias en los procesos de contratación con varias empresas. En este sentido, cabe mencionar lo que establece el artículo 2 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, de fecha 13-11-2014, vigente para la ocurrencia de los hechos: “Las disposiciones del presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley se desarrollaran respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficacia, igualdad, competencia, publicidad y simplificación de tramites; y deberán promover la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción. A los fines de garantizar la oportuna contratación y con base al principio de planificación, los contratantes deberán realizar las actividades previas al proceso de selección señaladas en el presente decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y su Reglamento. Todos los contratantes deberán dar prioridad al uso de medios electrónicos en la realización de los distintos procesos a los que se refiere con Rango, Valor y Fuerza de Ley, conforme a las normas existentes en la materia”. En consecuencia, el hecho de la recurrencia de las empresas en las contrataciones limita la escogencia o participación de otros oferentes, para asegurar la correcta selección de la mejor oferta que garantizara la aplicación de los principios de libre competencia y

transparencia, los cuales son imprescindibles en un procedimiento de selección de contratistas, a los fines de salvaguardar el patrimonio público. De igual forma, se pudo constatar a través de la muestra seleccionada en las diferentes modalidades realizadas por el Complejo Alfarero Jirajara, C.A, en el ejercicio fiscal 2016, que en doce (12) expedientes de contratación el compromiso de responsabilidad social se otorgó a través de un aporte en dinero para los beneficiarios, que suman la cantidad total de Bs. 1.070.535,76. En este sentido, cabe señalar el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos: “El compromiso de responsabilidad social que se reciba a través de aportes en dinero será depositado en el Fondo de Responsabilidad Social, el cual se creará como patrimonio separado e independiente del Tesoro Nacional, bajo la administración y supervisión directa del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, o la autoridad que este señale. La naturaleza y forma de funcionamiento del Fondo de Responsabilidad Social será establecida mediante decreto”. Por otra parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 1.947 de fecha 19-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de fecha 19-08-2015, prevé: Artículo 1: “Se crea el “FONDO NEGRO PRIMERO”, como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le correspondan, el cual se regirá por lo dispuesto en este Decreto, en el Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de dicha Ley y demás normativa que le resulten aplicable”. Artículo 2: “El “FONDO NEGRO PRIMERO”, tiene por objeto fundamental la captación, administración y pagos con los recursos provenientes de los aportes en dinero correspondientes al cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, constituyéndose este servicio desconcentrado en el único receptor de tales aportes, conforme a lo establecido en la Ley que regula la materia de contrataciones públicas. Sin perjuicio que por norma expresa se le asigne además la custodia, administración y pago de recursos generados por causa distinta a la obligación prevista en materia de Contrataciones Públicas”. Tal situación se origina por debilidades en los mecanismos de control aplicados en los procesos administrativos, por

parte de los funcionarios del complejo Alfarero Jirajara, C.A, encargados de incorporar y asignar el compromiso de responsabilidad en las condiciones de contratación, lo que trae como consecuencia que al realizar este tipo de aporte no se garantice un eficiente control interno y el uso dado a los aportes de los recursos, así como los intereses que estos generen.

### **Conclusiones**

Con fundamento en las observaciones formuladas, como resultado de la evaluación al Complejo Alfarero Jirajara, C.A., se concluye que el sistema de control interno presenta debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: el Manual de Descripción de Funciones por Cargo vigente para el momento de la actuación fiscal se encuentra desactualizado, toda vez que en nueve (9) expedientes del personal existen documentos de descripción de cargos diferentes al establecido en el manual; así mismo, existen once (11) designaciones de cargos que no se encuentran definidos en el referido manual y trece (13) trabajadores no cumplen con el perfil que requiere el cargo que desempeñan. Por otro lado, de la muestra seleccionada de los expedientes de Contratación en las diferentes modalidades, se verificó lo siguiente: no existe el visto bueno por parte de Consultoría Jurídica a los contratos elaborados por la Gerencia de Procura, tal como lo especifica el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos. De igual forma, se pudo constatar que en tres (3) expedientes correspondientes a la modalidad contratación Directa no se cumplió con el Compromiso de Responsabilidad Social; en doce (12) expedientes el compromiso de responsabilidad social se otorgó a través de un aporte en dinero para los beneficiarios; en cinco (5) expedientes el compromiso de responsabilidad social presenta error en el monto aportado a los beneficiarios, toda vez, que el aporte esta por debajo del tres por ciento (3%) sobre el monto de la contratación; en cuatro (04) expedientes, el compromiso de responsabilidad social fue otorgado a dos (02) trabajadores del Complejo Alfarero Jirajara, C.A., requerimiento no constituido como necesidades del entorno social o de las comunidades organizadas ubicadas en las áreas de influencia del mismo. Con relación a las garantías, se pudo constatar que no existe la garantía de anticipo en el expediente CP-044-2016, correspondiente a la modalidad de selección por Consulta de Precios, toda vez que en el contrato señalan el otorgamiento de un anticipo contractual el cual fue pagado. De la misma forma, se verifico que la empresa Complejo Alfarero Jirajara, C.A durante el

ejercicio fiscal 2016, presentó recurrencias en los procesos de contratación con varias empresas. Igualmente se pudo constatar, que se llevaron a cabo tres (03) procesos de Contratación Directa que estuvieron fundamentadas en lo establecido en el Artículo 101 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, según consta en Actos Motivados, emitidos por la máxima autoridad; en virtud al referido numeral, se evidencia que la aplicación de una modalidad contratación no colocaría en riesgo la ejecución de dicha actividad, por lo que se debió aplicar la modalidad que correspondía por su cuantía (Concurso Cerrado y Consulta de Precios). Por otro lado, la empresa contrató servicio profesional independiente para realizar asesoría en materia de contrataciones públicas, cuyo profesional no está certificado e inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por la Contraloría General de la República.

### **Recomendaciones**

La Junta Directiva del Complejo Alfarero Jirajara, C.A., en virtud de la importancia de las observaciones detectadas en la actuación fiscal, debe establecer un Plan de Acciones Correctivas con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente.